



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Providencia del Sr. Coordinador General del Área de Políticas Sociales.

Expediente n.º 20250082119 (569134)

Resultando imprescindible proceder a la contratación menor del servicio “**PROYECTO PILOTO DE VIVIENDA Y ACOMPAÑAMIENTO DE JÓVENES SIN HOGAR**”, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del Contrato.

Es objeto de este contrato la realización de un proyecto piloto que proporcione alojamiento **durante 3 meses**, al menos a 12 personas jóvenes sin hogar, y el acompañamiento social para iniciar un proceso de inserción social y formativo laboral.

b) Tipo de Contrato.

Contrato de servicios.

c) Valor estimado.

El presente contrato tiene un valor estimado de 14.750,00 € (IVA excluido).

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2.e, de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social (...)”, ampliando en el artículo 26.1.c, que dicha prestación es, al menos obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

De conformidad con la **Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón**, señala en el artículo 36.3.f como “*prestaciones de servicio en los servicios sociales especializados el Servicios para el apoyo de la inclusión social. Medidas orientadas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas a través de programas o acciones dirigidos tanto a personas como a grupos y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y sus posibilidades de participación social*”

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece en su art. 33 que el municipio de Zaragoza, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, ejercerá como propias las siguientes competencias en materia de servicios sociales: c) Creación y gestión de los servicios sociales generales y especializados, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación sobre servicios sociales de Aragón; gestión de las prestaciones básicas de información, valoración, diagnóstico y orientación social, de ayuda a domicilio y teleasistencia de naturaleza complementaria, de intervención familiar y educación de calle, de apoyo a personas cuidadoras, de atención de urgencias sociales, de promoción de la animación comunitaria y de la participación, de cooperación social, de voluntariado social, de alojamiento temporal para situaciones de urgencia, y de prevención e inclusión social.



Por lo tanto, son actuaciones de competencia y responsabilidad municipal.

Actualmente no hay disponibilidad en el Área Políticas Sociales de los medios humanos y materiales necesarios para acometer estos trabajos de carácter puntual.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor.

La contratación de este servicio da cumplimiento al apartado cuarto, letra b) de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, de 19 de julio de 2024, pues se realiza para la cobertura de una necesidad planificable pero que responde a un evento, un Proyecto Piloto, que sucede con escasa frecuencia por tiempo inferior a un año, y debido a la agilidad que requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante contrato típico, en función de necesidades estimadas.

Desde el Servicio de Servicios Sociales Especializados, en el marco de sus funciones, se considera oportuna la realización de un Proyecto Piloto para facilitar el alojamiento durante 3 meses de al menos 12 personas jóvenes sin hogar y el acompañamiento social para iniciar un proceso de inserción social y formativo laboral.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación en juicios de valor.

El presente contrato menor se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre un máximo de 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas.

La distribución de los puntos se ajustará a los siguientes criterios:

- Oferta económica hasta 50 puntos
- Criterios de calidad evaluables automáticamente hasta 25 puntos.
- Criterios de adjudicación en juicios de valor hasta 25 puntos.

Dado que lo que se pide en el objeto del contrato es la realización de un proyecto piloto utilizando metodologías innovadoras, se considera de alta importancia se valore técnicamente el proyecto acorde con la consecución de los fines planteados, de ahí que se solicite un proyecto que se puntuará según criterio técnico como juicio de valor, con un máximo de 25 puntos, que se detallará en los pliegos.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.



Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Considerando que la ejecución integra de este contrato, cuya duración es de TRES (3) meses, abarcará las anualidades de 2.025 y 2.026.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en la anualidad de 2025, en la aplicación presupuestaria 2025 ACS 2316 22609 Actividades y servicios: Plan Primera Oportunidad. del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con número SICAZ 253312, por importe de 10.816,68 euros.

Visto que la ejecución del contrato para el ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en el presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero. — Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio “**PROYECTO PILOTO DE VIVIENDA Y ACOMPAÑAMIENTO DE JÓVENES SINHOGAR**”, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato 14.750,00 € (IVA excluido):
- Presupuesto base de licitación 16.225,00 € (IVA incluido):
- Duración/plazo de ejecución: El exigido en el pliego de condiciones administrativas.

Segundo. — Que el Servicio de Servicios Sociales Especializados proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue de Servicios Sociales Especializados.

En la I.C. de Zaragoza, en el día de la firma electrónica.